



**RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO
DE LAS ETAPAS DE OBTENCIÓN DEL APOYO
CIUDADANO Y PRECAMPAÑAS ELECTORALES
LOCALES EN EL MARCO DE LA
CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS
SARS-COV2 (COVID-19)**

Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

Diciembre de 2021

Índice

1	Glosario.....	2
2	Presentación.....	5
3	Fundamentación.....	6
4	Alcance de las recomendaciones.....	9
5	Obtención de apoyo ciudadano.....	9
6	Precampañas electorales.....	10
7	Medidas de mitigación y prevención.....	10
	7.1 Medidas de higiene.....	11
	7.2 Medidas de distanciamiento social.....	12
	7.3 Medidas de ingreso para espacios cerrados y abiertos.....	13
	7.3.1 Filtro de supervisión.....	13
	7.3.2 Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión.....	14
8	Recomendaciones para las actividades relativas al apoyo ciudadano y precampaña.....	14
	8.1 Reuniones o asambleas.....	14
	8.2 Marchas o caminatas.....	15
	8.3 Recomendaciones para el uso de la aplicación móvil.....	17
	8.4 Colocación de propaganda electoral consideraciones.....	18
	8.5 Caravanas vehiculares.....	18
	8.6 Otras consideraciones.....	19
9	Responsabilidad.....	19
10	Fuente de información.....	20

1. Glosario

a) En cuanto a los ordenamientos legales:

- **Constitución Política Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Política del Estado:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- **Ley Electoral Local:** Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

b) En cuanto a los órganos y autoridades:

- **Consejo General del IETAM:** Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **IETAM:** Instituto Electoral de Tamaulipas.

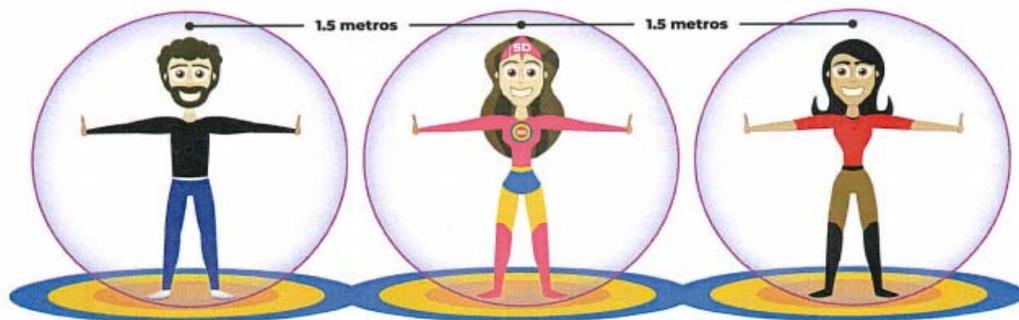
c) En cuanto a los conceptos:

- **Aplicación Móvil.** Herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de las y los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalda a dichos (as) aspirantes.
- **Auxiliar.** Persona mayor de edad con Credencial para Votar vigente dada de alta dentro del Portal web por la o el aspirante a una candidatura independiente, y cuya función es recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.
- **Credencial para Votar.** Documento de identificación oficial emitido por el Instituto Nacional Electoral, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, que permite ejercer a la ciudadanía su derecho al voto.
- **COVID-19:** Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV2.
- **Cubre bocas:** Medio de protección ante la generación de aerosoles producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contagio de quienes rodean al generador.

- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **Equipo de protección personal:** Máscaras quirúrgicas, máscaras de tela, de tejido, bandanas o tapabocas y/o careta.
- **Gel antibacterial:** Alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución con base de alcohol al 70%.
- **Limpieza:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tiene por objeto eliminar tierra, residuos, suciedad, polvo, grasa u otras materias objetables; se realiza con agua y jabón.
- **Sana distancia:** Las medidas de sana distancia son todas aquellas medidas sociales establecidas para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles. Estas medidas se toman para determinar cuándo y dónde se pueden reunir las personas para detener o disminuir la propagación de enfermedades contagiosas ayudando a reducir el contacto con el virus COVID-19.¹

Ante la fácil propagación del virus, es necesario establecer factores de protección y distancia entre las personas en los diferentes inmuebles de convivencia, a partir de:

Escenario	Sana distancia mínima	Distancia adicional	Distancia total
1	1.5 m	0.30 cm	1.80 m
2	1.5 m	0.45 cm	1.95 m
3	1.5 m	0.75 cm	2.25 m



¹ Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.

Para mantener una sana distancia y reducir la probabilidad de exposición y por lo tanto de contagio, se sugiere distancias de: 1.50, 1.80, 1.95, y 2.25 m. de acuerdo al escenario epidemiológico.

En el escenario 3, se debe respetar la distancia de 1.5 metros más el 50% de protección, resultando en 2.25 m y limitar la salida del hogar al mínimo.

Tabla 1. Sana distancia de acuerdo con el escenario epidemiológico²

Escenario 1 Importancia Vital	Escenario 2 Dispersión comunitaria	Escenario 3 Miles de casos
<ul style="list-style-type: none"> • No aplica, se promueve el resguardo en casa si se tiene resfriado o gripe. • Aplicación de gel antibacterial (base alcohol mayor al 60%). • Difusión de las medidas de prevención, síntomas y signos de sospecha de COVID-19. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión temporal de actividades no esenciales. • Saludo y convivencia a distancia, 2 a 3 brazos. • Suspensión de las actividades escolares. • Reprogramación de eventos de concentración masiva. • Protección y cuidado de las personas adultas mayores. • Protección y cuidado de grupos vulnerables. • No difundir noticias falsas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión indefinida de actividades no esenciales y eventos ante brotes. • Limitar la convivencia fuera de casa. • Respetar la sana distancia con 50% extra de protección 2.25 metros. • Suspender contacto con enfermos y casos diagnosticados. • Difundir recomendaciones oficiales para la efectiva detección y atención de casos.

- **Desinfección:** Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes, y/o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.
- **SARS-CoV-2:** Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
- **Solución desinfectante:** Solución de hipoclorito de sodio (uso doméstico): por cada litro de agua limpia, agregar 4 cucharaditas a una concentración de un 5%.

² Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos

2. Presentación

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En ese sentido y en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, resulta necesario emitir las recomendaciones para el desarrollo del apoyo ciudadano y las precampañas electorales locales en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las que deberán de atenderse de conformidad al acuerdo que emita la autoridad sanitaria por el que se establezca la fase en la que se encuentren los distintos municipios del Estado y en su caso con las recomendaciones y restricciones específicas que emitan las autoridades de salud atendiendo a cada fase, todo ello bajo una premisa fundamental: **el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.**

Es importante destacar que las presentes recomendaciones están alineadas a las emitidas por las autoridades de salud, y que deberán de atenderse de conformidad con las reglas y medidas vigentes al momento de su aplicación, de acuerdo al semáforo epidemiológico en que se encuentre cada uno de los municipios de Tamaulipas.

3. Fundamentación

Base Convencional

El derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, destacándose los siguientes:

- a) Declaración Universal de Derechos Humanos. Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.

- c) Convención Americana sobre Derechos Humanos. El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al

alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

Base Constitucional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución Política Federal, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno y socialmente útil.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, el artículo 16, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado, señala que, dentro del territorio del Estado, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

Base Legal

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la extensión de actitudes solidarias y

responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) **Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.** El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud comprende, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- c) **Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.** El artículo 100, fracción IV, establece que son fines del IETAM, en el ámbito de su competencia, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado.

Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020³, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció:

“(…)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud. La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias. En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho...

(…)”

³ Consultable en el siguiente link:

https://www.te.gob.mx/Informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0030-2020.pdf

4. Alcance de las recomendaciones

Las recomendaciones señaladas en el presente documento se encuentran alineadas a las medidas y recomendaciones emitidas por las autoridades de salud Federal y Estatal, y deberán atenderse por partidos políticos, precandidatas, precandidatos, aspirantes a una candidatura independiente y en general por toda persona que participe de manera directa o indirecta, en las actividades relativas al apoyo ciudadano y las precampañas electorales, de conformidad con los acuerdos y decretos vigentes.

Las recomendaciones se aplicarán con un enfoque de derechos humanos; y tienen por objeto proteger la salud de la ciudadanía tamaulipeca y prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19 en la etapa de precampañas electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. En ningún caso este protocolo sustituye algún procedimiento señalado en la normatividad aplicable a la captación de apoyo ciudadano y desarrollo de las precampañas electorales.

5. Obtención de apoyo ciudadano

Las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios distintos a la radio y la televisión del **02 de enero al 10 de febrero de 2022**.

Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano consisten en el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, con el objeto de satisfacer el requisito del número de firmas requeridas en los términos de lo señalado en el artículo 18 de la Ley Electoral Local, y así obtener la declaratoria que les dará derecho a registrarse como candidata o candidato independiente para contender en el proceso electoral.



En él participan las personas aspirantes a una candidatura independiente, sus auxiliares/gestores y la ciudadanía en general.

Ante los actos del apoyo ciudadano se tendrán que tomar las recomendaciones sanitarias para mitigar y prevenir la propagación del COVID-19.

6. Precampañas electorales

Las personas precandidatas podrán realizar actos consistentes en reuniones públicas, asambleas y marchas dirigidas a los militantes y simpatizantes de sus partidos políticos, con el objetivo de obtener su respaldo para obtener la postulación a la candidatura a un cargo de elección popular.

La actividad referente a la precampaña se llevará a cabo del **2 de enero al 10 de febrero de 2021**, en las que participan las personas precandidatas, militantes, dirigentes y simpatizantes de los partidos políticos.



Ante los actos de precampaña se tendrán que tomar las recomendaciones sanitarias para mitigar y prevenir la propagación del COVID-19.

7. Medidas de mitigación y prevención

El SARS-CoV-2 se transmite por las gotas respiratorias de una persona infectada que se emiten al hablar, toser o estornudar, incluidas aquellas personas en fase pre sintomática o sin síntomas. Estas gotas infectan directamente a otra persona a través de la nariz, los ojos o la boca. También pueden infectar al tocarse la nariz, ojos o boca con las manos que han tocado superficies contaminadas por estas gotas. Los síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al SARS-CoV-2⁴.

En este sentido, resulta necesario establecer medidas para contener la diseminación del coronavirus, para lo cual se toma como base las recomendaciones contenidas en el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados*, así como el *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos*.⁵

⁴ *Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.*

⁵ Consultables en los siguientes enlaces:

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf y
https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf

7.1 Medidas de higiene

Las medidas básicas de higiene personal y del entorno que deben de realizarse siempre, en virtud de que protegen no solo del SARS-CoV-2 sino también de diversas enfermedades infecciosas son⁶:



Lavado de manos frecuente con jabón y agua

Lavarse las manos frecuentemente con jabón y agua (de 10 a 20 veces diarias), al llegar de la calle, periódicamente durante el día, después de tocar áreas de uso común, después de ir al baño y antes de comer.



Usar el estornudo de etiqueta

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar.

No tocarse nariz, boca y ojos con las manos sucias; en caso de tocarse nariz y boca, lavarse las manos con agua y jabón.



Limpieza de superficies y objetos

Se debe privilegiar mantener la higiene adecuada de los entornos, objetos de uso común en oficina, sitios cerrados, transporte, centro de reunión, entre otros.

La desinfección se debe realizar utilizando productos a base de alcohol al 70% o cloro, con solución desinfectante de 9 medidas de agua por una de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución, o sales de amonio cuaternario de quinta generación.⁷

⁶ Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos

⁷ Sugerencia para la preparación de un litro de solución desinfectante: • Llenar una botella con un litro de agua limpia • Agregar una cucharada cafetera de cloro comercial • Tapar la botella y agitar • Etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada • Dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla • Guardar el recipiente en un lugar oscuro y fuera del alcance de los niños • Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies aplicar esta solución en pisos y superficies (después de la limpieza con jabón), preferentemente con un paño humedecido con la solución, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente. Es importante evitar los métodos de limpieza y/o desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo en áreas, ya que se puede propiciar la dispersión del virus.



Entornos ventilados y permitir la entrada del sol

Mantener la higiene adecuada de los entornos y espacios cerrados (oficinas, centros de reunión, etc.), ventilarlos y permitir la entrada del sol.



Equipo de protección personal

Todas las personas deberán portar de manera **obligatoria** el cubrebocas. En caso de usar caretas de acrílico, será de manera complementaria ya que éstas no sustituyen el cubrebocas.



Resguardo en casa

Esta medida es una de las más importantes a seguir debido a que una persona enferma es fuente de contagio y al acudir a lugares concurridos puede llegar a transmitir el virus a un gran número de personas. Asimismo, al estar enfermo es más susceptible a contraer otras enfermedades de vías respiratorias ocasionadas por bacterias. Al quedarse en casa la recuperación es más rápida y se pueden evitar complicaciones.

7.2 Medidas de distanciamiento social

Conforme a las recomendaciones de los organismos de la salud, se debe proceder al aislamiento de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio.

Por otro lado, se debe procurar la identificación, cuarentena y seguimiento de contactos de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por SARS-CoV-2 confirmada por laboratorio⁸.

⁸ *Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia. OEA. Departamento para la cooperación y observación electoral. Secretaría para el fortalecimiento de la democracia.*



En todas las actividades relacionadas con la etapa de precampañas, se debe mantener una sana distancia entre las personas.

La distancia recomendada es de 1.5 metros.

Se recomienda que las personas eviten darse la mano o abrazarse.



Realizar una planificación que permita evitar aglomeraciones de personas.

Se recomienda que los eventos se lleven a cabo atendiendo al límite de asistentes establecido por las autoridades de salud que se encuentren vigentes.

7.3. Medidas de ingreso para espacios cerrados y abiertos

7.3.1 Filtro de supervisión



El objetivo del filtro de supervisión es garantizar que las personas que ingresen a **espacios cerrados y abiertos** no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas en los mismos.

¿En qué consiste?

En establecer un módulo en la entrada para que a las personas que ingresen se les aplique gel antibacterial, toma de temperatura, y preferentemente un cuestionario rápido sobre su estado de salud, de acuerdo con el escenario epidemiológico.

7.3.2 Elementos que se requieren para instalar el filtro de supervisión⁹



8. Recomendaciones para las actividades relativas al apoyo ciudadano y precampaña

Las siguientes recomendaciones son de carácter general y son enunciativas más no limitativas debiendo de prevalecer las recomendaciones que emita la autoridad sanitaria.

8.1 Reuniones o asambleas



Las reuniones o asambleas se podrán llevar a cabo en lugares abiertos o cerrados, respetando el límite de asistentes que determine la autoridad que corresponda, y se observará lo siguiente¹⁰:

⁹ Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19

Las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para dicha función, para saber cómo capacitarse llamar al número correspondiente del estado de la República que se trate:
<https://coronavirus.gob.mx/contacto/#directorio>

¹⁰ Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID 19 en espacios públicos abiertos, versión 07 de abril 2020

Reuniones o asambleas

El acceso del personal deberá de ser controlado, es decir, se implementará una ruta de acceso al recinto y, en caso de que las características del lugar lo permitan, establecer una ruta única de salida.

El acceso al recinto deberá de contar con un tapete para desinfectar las suelas del calzado, así como otro para su secado.

Deberá de establecerse un filtro de supervisión para el escaneo de temperatura corporal de las personas asistentes a través un termómetro digital o infrarrojo, además, se deberá de aplicar en las manos gel antibacterial.

Las personas deberán usar en todo momento el uso del cubrebocas de manera adecuada (sobre nariz y boca).

En caso de instalar sillería, esta deberá de estar acomodada con un distanciamiento entre cada una de ellas de cuando menos 1.5 mts.

En el caso de instalar mesas, estas deberán de estar con un distanciamiento de entre cada una de ellas de cuando menos 1.5 mts.

En el interior del recinto deberá de instalarse módulos con dispositivos que contengan gel antibacterial, mismos que deberán de ser identificados con señalética correspondiente.

El recinto deberá de contar con: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos y toallas de papel para el secado de manos.

En los recintos abiertos deberá de limitarse con vallas u otros elementos con el fin de definir un solo acceso y salida al recinto, de igual manera, se deberá respetar el límite de personas que sea determinado por la autoridad que corresponda.

8.2 Marchas o caminatas



Para estas actividades deberán de sujetarse al límite de asistentes que determine la autoridad que corresponda, y se observará lo siguiente¹¹:

¹¹ Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID 19 en espacios públicos abiertos, versión 07 de abril de 2020

Marchas o caminatas

Antes del inicio de la actividad una persona responsable deberá de realizar el escaneo de temperatura corporal de las personas asistentes, además, se deberá de aplicar en las manos gel antibacterial.

Se recomienda no saludar de mano, lavarse las manos o usar gel antibacterial y aplicar sana distancia.

Todos los asistentes deberán de portar en todo momento su equipo de protección personal.

Aplicar la sana distancia entre persona y persona de cuando menos 1.5 mts.

En caso de realizar visitas domiciliarias procurar que no acudan más de 5 personas.

En todo caso, no estará permitido la reunión o congregación de un número de personas que sea superior al límite determinado por la autoridad correspondiente.

8.3 Recomendaciones para el uso de la aplicación móvil



Las personas aspirantes a una candidatura independiente deberán de seguir las siguientes recomendaciones para el uso de la aplicación móvil¹²:

Para las personas auxiliares, se recomienda que sigan las siguientes medidas de protección e higiene:

- Mantener la sana distancia con todas las personas (1.5 m de distancia mínima).
- Lavar constantemente las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos y/o usar gel antibacterial.
- Evitar saludos de mano, saludos de beso o abrazos.

¹² Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID 19 en espacios públicos abiertos, versión 07 de abril de 2020.

Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente (Proceso Electoral Federal 2020-2021).

- Evitar tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Usar obligatoriamente el cubrebocas para proteger nariz y boca.
- Atender las indicaciones de las autoridades competentes. Las personas auxiliares deben observar las recomendaciones en materia de circulación de personas o concentraciones, así como aquellas que se determinen con motivo de los semáforos epidemiológicos.
- Previo al inicio de las actividades de captación de apoyos, se recomienda a las personas auxiliares verificar la correcta utilización del material de autoprotección y el seguimiento de las medidas de prevención e higiene.
- Al momento de tomar la fotografía de la credencial para votar, será preferentemente la o el ciudadano quien sostenga la credencial para votar o la coloque en una superficie para que la o el auxiliar no requiera sostenerla y reducir al mínimo el contacto entre las personas.
- La persona auxiliar deberá ponerse gel antibacterial antes del usar el dispositivo
- La persona auxiliar le solicitará a la persona ciudadana, para tomar la fotografía viva, que la misma deberá ser tomada sin cubrebocas. La persona ciudadana será responsable de quitarse y ponerse el cubrebocas, procurando aplicar gel antibacterial al realizar dicha acción. Para tomar la fotografía, la o el auxiliar deberá mantener la distancia de al menos 1.5 metros, estirando el brazo únicamente para capturar la imagen conforme al encuadre que solicita la aplicación móvil.

Se recomienda a las personas ciudadanas observar las siguientes medidas de protección e higiene:

- Mantener la sana distancia con todas las personas.
- Lavar constantemente las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos y/o usar gel antibacterial.
- Evitar saludos de mano, saludos de beso o abrazos.
- Evitar tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.

- Usar obligatoriamente el cubrebocas para proteger nariz y boca.

En el caso de que el apoyo ciudadano se recabe mediante cédula, atendiendo al régimen de excepción, las personas involucradas en dicho procedimiento deberán seguir las recomendaciones generales señaladas en este protocolo, así como las que determinen las autoridades de salud.

8.4 Colocación de propaganda electoral

Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la precampaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, las precandidatas y los precandidatos registrados, y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna precandidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general.¹³

En la colocación de propaganda electoral, se recomienda a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y precandidatas, lo siguiente:

- a) En caso de realizar visitas domiciliarias, procurar que acuda un número moderado de personas, quienes deberán de atender las medidas de higiene personal portando el equipo de protección personal y observar la sana distancia entre ellos y para con la persona a quien se visita.
- b) Los equipos de brigada o promoción del voto que organicen las precandidatas y precandidatos, deberán de atender en todo momento las medidas en materia de salud. Se recomienda que estos equipos se conformen con un número reducido de personas.
- c) La distribución y difusión de propaganda electoral deberá realizarse privilegiando todas las medidas de seguridad en materia de salud.

8.5 Caravanas vehiculares

Se recomienda atender las disposiciones en materia de tránsito vehicular emitidas por las autoridades, en particular las emitidas por la Secretaría de Salud, además de las contenidas en los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en la edición vespertina del **POE el 30 de noviembre del 2021**, mismo que en la parte que en este apartado interesa es la siguiente:

¹³ Artículo 239, párrafo tercero de la Ley Electoral Local.

“ARTÍCULO CUARTO. Se aplica la medida del doble no circula en las ciudades de El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, y Reynosa.

1. Esta medida se aplicará para los vehículos nacionales y extranjeros, según el día que corresponda a la terminación de la placa, con excepción de situaciones de urgencia, vehículos oficiales o de dependencias gubernamentales o empresas privadas consideradas esenciales, el transporte de productos agrícolas, pesqueros, pecuarios o agroindustriales, así como para el transporte y circulación del personal médico y sanitario debidamente acreditados.

2. No circularán los vehículos cuyo último número visible de la placa o engomado respectivo que corresponda con la siguiente distribución semanal: a. Lunes en 0 y 1; b. Martes 2 y 3; c. Miércoles 4 y 5; d. Jueves 6 y 7; y e. Viernes 8, 9 y vehículos con permisos de circulación. “

8.6 Otras consideraciones

- Uso de medios de comunicación: privilegiar el uso de los mismos conforme a la normatividad vigente para el desarrollo de las precampañas electorales.
- Uso de nuevas tecnologías: se recomienda privilegiar el uso de medios informáticos y redes sociales para la promoción y difusión de las precampañas electorales, potenciando las herramientas que cada red social ofrece y conforme a las normas electorales vigentes.

9. Responsabilidad

Las personas encargadas de la organización de actos de precampaña públicos y privados, en espacios abiertos o cerrados, serán las responsables de la implementación de las acciones recomendadas en materia de salud.

Algunas de las acciones que deberán observar quienes organizan actos de precampaña son:

- En todos los espacios en los que se realicen actos de precampaña, se procurará otorgar información a la ciudadanía que participa en dichas actividades, sobre las medidas de protección a la salud y mitigación de contagio emitidas por las autoridades de salud. Esto con la finalidad de concientizar a las personas participantes del beneficio de implementarlas.
- Las personas organizadoras privilegiarán establecer mecanismos para garantizar la sana distancia y el uso de equipo de protección personal, tanto para el equipo de campaña (staff), como para las personas asistentes.

Para llevar a cabo la difusión del contenido del presente documento, contará con el apoyo del IETAM, quien a través de su página de internet y redes sociales oficiales dará a conocer el contenido del mismo constantemente.

10. Fuente de información

- Organización de los Estados Americanos, (2020).
Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia.
<http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>
- Secretaria de Salud Federal
Todo sobre COVID-19
<https://coronavirus.gob.mx/>

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.
https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020_2.pdf

Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos.
https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf

Limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARS-CoV2
https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf

Recomendaciones para el desarrollo de campañas políticas locales en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG324/2021, mismo que se puede consultar en el hipervínculo siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118541/CGor202103-21-ap-20.pdf?sequence=4&isAllowed=y>